

RESOLUCIÓN SOBRE EL CONFLICTO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS MARCO ENTRE RETELMUR Y TELFÓNICA EN RELACIÓN CON LA INVIABILIDAD DEL USO COMPARTIDO DE DETERMINADOS POSTES POR SUPERAR LA TENSIÓN MÁXIMA PERMITIDA

(CFT/DTSA/159/21 POSTES RETELMUR)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 12 de mayo de 2022

De acuerdo con la función establecida en el artículo 6.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria resuelve:

TABLA DE CONTENIDO

I. Antecedentes	3
Primero. Escrito de Retelmur	3
Segundo. Comunicación de inicio del procedimiento y requerimiento de información.....	3
Tercero. Trámite de audiencia	3
Cuarto. Informe de la Sala de Competencia	3
II. Fundamentos jurídicos.....	3
Primero. Objeto del procedimiento	3
Segundo. Habilitación competencial	4
Tercero. Obligaciones de Telefónica en materia de acceso a la infraestructura de obra civil	4
Cuarto. La oferta MARCo: procedimiento para el acceso a los postes	5
Quinto. Análisis de los hechos puestos de manifiesto	6
A. Discrepancias sobre los resultados de los estudios de viabilidad	6
B. Ocupaciones irregulares.....	7
C. Análisis técnico de los tendidos	9
1. Consideraciones previas	9
2. Detalle de los tendidos	9
3. Descripción del método de cálculo.....	10
• Fuerzas ejercidas por los cables.....	11
• Fuerza ejercida por el viento.....	11
• Efecto agregado de las fuerzas	12
• Tensión de tendido de los cables.....	12
4. Resultados	13
• Postes en estado VA.....	13
• Postes en estado IP (subconjunto de los postes en estado VA)	14
• Postes en estado V	14
5. Conclusión de los cálculos.....	14
Sexto. Formalización de los tendidos en el acuerdo de regularización	15
ANEXO 1. LISTA DE LOS POSTES INCLUIDOS EN LA SUC DENUNCIADA POR RETELMUR	19
ANEXO 2. DETALLE DE LOS RESULTADOS	20

I. ANTECEDENTES

Primero. Escrito de Retelmur

El 20 de octubre de 2021 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) escrito de Retelmur Sociedad Cooperativa (en adelante Retelmur) en el cual denuncia el incumplimiento de la normativa técnica de la oferta MARCo por parte de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante Telefónica) y el rechazo injustificado de una solicitud de acceso a líneas de postes (SUC). Retelmur solicita a la CNMC que imponga las condiciones necesarias para que el acceso a estos elementos sea viable.

Segundo. Comunicación de inicio del procedimiento y requerimiento de información

Mediante escrito de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (DTSA) de fecha 29 de octubre de 2021 se notificó a Telefónica y Retelmur el inicio de un procedimiento administrativo para evaluar los hechos denunciados por Retelmur. Asimismo, se requirió a ambos determinada información necesaria para la tramitación del mismo. La respuesta a este trámite por parte de Retelmur se recibió con fecha de 11 de noviembre de 2021 y por parte de Telefónica se recibió con fecha 15 de noviembre de 2021.

Tercero. Trámite de audiencia

El 24 de febrero de 2022 la DTSA emitió informe en el presente procedimiento y se abrió el trámite de audiencia. El 9 de marzo tuvo entrada escrito de alegaciones de Telefónica.

Cuarto. Informe de la Sala de Competencia

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (LCNMC), y del artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe sin observaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene por objeto resolver el conflicto interpuesto por Retelmur contra Telefónica sobre el tratamiento dado por Telefónica a su solicitud de acceso de postes al amparo de la oferta MARCo.

PÚBLICA

Segundo. Habilitación competencial

Según lo dispuesto en los artículos 12.5, 15, 37.6 y 70 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), este organismo es competente para resolver los conflictos que se susciten en relación con las obligaciones existentes en virtud de la presente Ley y su normativa de desarrollo, entre operadores o entre operadores y otras entidades que se beneficien de las obligaciones de acceso e interconexión, a petición de cualquiera de las partes implicadas o de oficio cuando esté justificado, con objeto de fomentar y, en su caso, garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios, así como la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3 del mismo texto legal.

Por ello, de conformidad con los preceptos citados y en atención a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC, y de conformidad con el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

Tercero. Obligaciones de Telefónica en materia de acceso a la infraestructura de obra civil

La CNMC, tras definir y analizar el mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija¹, concluyó imponiéndole a Telefónica una serie de obligaciones, entre las que se encuentran las siguientes: (i) obligación de proporcionar los servicios mayoristas de acceso a las infraestructuras, a precios regulados en función de los costes (ii) obligación de transparencia en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil y, (iii) obligación de no discriminación en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil.

Las obligaciones de transparencia y no discriminación se concretan en la obligación de publicar una oferta de referencia para la prestación de los servicios mayoristas de acceso a sus infraestructuras de obra civil. Dicha oferta de referencia es la oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCo).

¹ Resolución, de 6 de octubre de 2021, por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y acceso central al por mayor facilitado en una ubicación fija para productos del mercado de masas, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

de cargas y presupuesto de adecuación)- deben llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días laborables desde que se registra la solicitud del operador.

Una vez aceptado el presupuesto de adecuación por parte del operador, la SUC progresa al estado “**SUC confirmada**” y, si es necesario, Telefónica tramita ante las Administración Pública los **permisos** necesarios para llevar a cabo los trabajos de adaptación de los postes. Tras la consecución de dichos permisos, Telefónica puede iniciar los trabajos de adaptación, lo que debe completar en el plazo máximo de 20 días laborables, tras lo cual las infraestructuras quedarán a disposición del operador solicitante, que podrá instalar sus tendidos.

Quinto. Análisis de los hechos puestos de manifiesto

A. Discrepancias sobre los resultados de los estudios de viabilidad

Según Retelmur, el estudio de viabilidad llevado a cabo por Telefónica para la SUC 666SUCW72422021030400 concluye con la inviabilidad técnica de algunos postes, puesto que estima que la inclusión del nuevo cable que desea instalar Retelmur estaría ocasionando una carga superior a la que toleran dichos postes.

Sin embargo, según Retelmur, estos nuevos tendidos podrían instalarse sin infringir la normativa técnica de compartición de infraestructuras (NoTeCo) de la oferta MARCo. Por tanto, solicita a la CNMC que imponga las condiciones necesarias para que la compartición de esta infraestructura pueda ser viable, y que compruebe el incumplimiento por parte de Telefónica de la oferta MARCo en estas SUC.

Telefónica señala que los estudios de viabilidad correspondientes a la SUC objeto de conflicto concluyen que algunos postes requieren de trabajos de adecuación o sustitución para soportar el nuevo tendido de Retelmur, lo que no significa que esta SUC se haya declarado inviable, sino que es viable con las adecuaciones indicadas.

Asimismo, indica que Retelmur no realiza los cálculos de forma correcta, ya que prescinde del análisis del viento, del efecto de las riostras, así como de otros factores que afectan al poste. Solicita por ello que la CNMC desestime la reclamación de Retelmur.

Telefónica solicita a la CNMC que analice la totalidad de los postes contenidos en la SUC objeto del conflicto, y no solamente un subconjunto de ellos (los que según Retelmur están en situación de inviabilidad).

Telefónica denuncia la ocupación de los postes que forman parte de la SUC presentada por Retelmur y la presencia de reservas de cable en alguno de esos postes. Dicha reserva estaría enrollada en el poste y sujeta mediante bridas de

plástico, un sistema que Telefónica no considera adecuado debido a que las inclemencias meteorológicas podrían debilitar la sujeción y, por tanto, causar la caída del cable.

Por otra parte, solicita que no se admitan a trámite las reclamaciones de los operadores sobre los estudios de viabilidad realizados por Telefónica, si las SUC reclamadas están ocupadas de forma irregular, o si los operadores no presentan estudios alternativos completos siguiendo las pautas establecidas por la CNMC. Al respecto cabe señalar que Retelmur ha presentado información suficiente de las discrepancias sobre la situación de los postes, lo que justifica que la CNMC debe resolver el conflicto de acceso. En cualquier caso, la inclusión en la resolución de 10 de marzo de 2022 de diversas mejoras operativas³ debe contribuir a disminuir el volumen de reclamaciones de los operadores.

B. Ocupaciones irregulares

Telefónica indica que la SUC de Retelmur ya se encuentra instalada de forma irregular⁴, y que Retelmur tramitó una solicitud formal a raíz de una incidencia abierta por Telefónica a través del portal NEON. En dicha incidencia, se le comunicaba a Retelmur la detección de una ocupación en postes que no había seguido los tramites y procedimientos de la oferta MARCo.

Esta ocupación, según Telefónica, supone un incumplimiento grave de lo establecido en la oferta MARCo. Considera que no debe admitirse a trámite una reclamación sobre solicitudes instaladas de forma irregular y que los tendidos de Retelmur deberían ser desinstalados de forma previa a cualquier estudio de viabilidad adicional. Asimismo, solicita a la CNMC que obligue a los operadores con ocupaciones irregulares a que se coordinen con Telefónica y acudan cuando se les requiera para realizar el desmontaje de sus tendidos, con el fin de no perjudicar a terceros.

Telefónica solicita, también en sus alegaciones al trámite de audiencia, que se realice un requerimiento de información a Retelmur sobre la totalidad de la infraestructura ocupada, sin limitarse a las ocupaciones irregulares detectadas por Telefónica, así como sobre todas las instalaciones que se hayan llevado a cabo sin cumplir con la normativa técnica y de PRL⁵ del servicio MARCo.

³ Nuevo flujograma para la revisión de estudios de viabilidad en NEON, incorporación de información más completa recogida en los replanteos, comunicación del estado de la línea de postes antes de la instalación del cable del operador, etc.

⁴ Retelmur ya habría instalado sus tendidos en los postes objeto de conflicto, prescindiendo del proceso de instalación previsto en la oferta MARCo (replanteos, estudios de viabilidad, etc.).

⁵ Prevención de riesgos laborales.

Asimismo, Telefónica solicita a la CNMC que incoe expediente sancionador contra Retelmur, pues la conducta de los operadores que ocupan irregularmente infraestructuras sobre las que Telefónica ostenta derecho de uso puede ser constitutiva de infracción muy grave.

Finalmente, Telefónica detalla los perjuicios que los ocupantes irregulares causan a los otros operadores, ya que estos incurren en mayores costes y plazos de ejecución que los primeros.

Con respecto a todo lo indicado por Telefónica, se debe recordar que la CNMC ha establecido mediante Resolución de 30 de noviembre de 2021⁶ una serie de procedimientos para que Telefónica pueda notificar la existencia de ocupaciones irregulares de los operadores e instar a su desmontaje o regularización. En el presente caso, la interposición de conflicto por parte de Retelmur debido a su desacuerdo con los estudios de viabilidad de Telefónica, evidencia la voluntad de Retelmur de llevar a cabo un proceso de regularización de las ocupaciones indebidas inicialmente realizadas. Por lo demás, el presente procedimiento se inició a raíz de la solicitud de Retelmur para analizar la viabilidad de los postes presentes en la SUC 666SUCW72422021030400, por lo que no tiene como objeto conocer todas las posibles ocupaciones irregulares del operador.

Por ello, la medida más apropiada es establecer que, sobre la base de los análisis de viabilidad revisados por la CNMC, Retelmur y Telefónica deberán llegar a un acuerdo sobre la regularización de las ocupaciones indebidas según lo establecido en la mencionada Resolución de 30 de noviembre de 2021, comprobando que los despliegues se adecuan a las prescripciones técnicas y de PRL establecidas en la oferta MARCo, y sobre los importes devengados (recurrentes y no recurrentes) desde la fecha inicial de la ocupación indebida hasta la fecha de su efectiva regularización.

Para ello previamente se debe valorar, desde la perspectiva técnica de los estudios de viabilidad de los postes, en qué postes se requieren trabajos de adaptación para la instalación de los tendidos de Retelmur, y en cuáles Telefónica estaría superando los límites de resistencia con sus propios tendidos, de forma que puedan regularizarse, en su caso, aquellas instalaciones que sean viables. A continuación, una vez verificada la situación que deriva de los estudios de viabilidad de los postes, Telefónica y Retelmur podrán acordar cómo proceder en la gestión de las solicitudes y la regularización de las ocupaciones.

⁶ Resolución, de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban los procedimientos para la regularización de las ocupaciones irregulares de las infraestructuras pasivas de Telefónica y se introducen modificaciones en la oferta de referencia MARCo y su contrato tipo (Expediente IRM/DTSA/002/20).

C. Análisis técnico de los tendidos

1. Consideraciones previas

Tal como solicita Telefónica, el análisis de la CNMC se extiende a todos los postes incluidos en la SUC 666SUCW72422021030400 de Retelmur. Los cálculos se llevan a cabo teniendo en cuenta la totalidad de los cables presentes en los postes, ya que, de lo contrario, se estaría infravalorando la carga total que soportan.

En el análisis de la SUC de Retelmur se emplean los datos más actualizados de los tendidos existentes, siendo estos los facilitados por Telefónica a la CNMC en respuesta al requerimiento de información de 15 de noviembre de 2021.

2. Detalle de los tendidos

Según la información aportada por Retelmur acerca de la SUC objeto de conflicto, de entre los 26 postes incluidos en la misma, los estudios de viabilidad de Telefónica⁷ identificaron 12 postes en los que sería necesario llevar a cabo trabajos de sustitución o refuerzo para permitir la instalación de los cables de Retelmur.

Asimismo, en el marco del actual procedimiento, Telefónica actualizó sus estudios de viabilidad⁸, y, de acuerdo con los nuevos resultados, son los mismos 12 los postes que requieren adaptación.

Según Retelmur, de los 26 postes, únicamente 7 requieren actuaciones de adaptación. Además, según indica, 4 de esos 7 postes ya estarían superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable de Retelmur. Esto se consideraría un incumplimiento de la normativa técnica de la oferta MARCO por parte de Telefónica, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la misma, el coste asociado a la adaptación de los postes debería repartirse entre ambos operadores.

En el cuadro siguiente se aclara la nomenclatura empleada para los diferentes estados en que se encuentran los postes según el análisis de viabilidad.

⁷ Primeros estudios, facilitados por Telefónica a Retelmur en el marco del proceso de provisión de la SUC.

⁸ Segundos estudios (estudios actualizados), facilitados por Telefónica a la CNMC en respuesta al requerimiento de información de 15 de noviembre de 2021.

Estado	Descripción
Viable (V)	No es necesario reforzar el poste.
Viable con adaptación (VA)	Es necesario sustituir o reforzar el poste (supone un coste para el operador).
No viable (NV)	No existe alternativa posible de refuerzo o sustitución que permita el nuevo tendido.
Incumplimiento previo de la normativa técnica NoTeCo (IP)	El poste ya estaría superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable (el coste de la adaptación debe repartirse entre el operador y Telefónica).

La tabla siguiente resume la situación existente para los 26 postes de la SUC de Retelmur. Se emplea la nomenclatura del cuadro anterior.

Estado de los 26 postes	Según Telefónica	Según Retelmur
Postes en estado V	14	19
Postes en estado VA (entre paréntesis los que además están en estado IP)	12 (-)	7 (4)
Postes en estado NV	0	0

El anexo 1 presenta el listado de los 26 postes contenidos en la SUC objeto de revisión.

3. Descripción del método de cálculo

Existen discrepancias en las conclusiones de los estudios llevados a cabo por Telefónica y Retelmur, por lo que es necesario revisar el análisis y por ello recurrir a un método de cálculo objetivo que permita determinar la situación que realmente corresponde a cada poste (V, VA, NV, IP).

En primer lugar, es necesario llevar a cabo un cálculo de cargas en los postes originales (sin considerar ninguna de las adaptaciones o sustituciones propuestas por Telefónica), y confirmar si, en esas circunstancias, los postes podrían admitir el nuevo tendido de Retelmur. Este ejercicio permite determinar si las adaptaciones señaladas son realmente necesarias, y en consecuencia si los postes deben considerarse V (viables) o VA (viables con adaptación).

Seguidamente, en esas mismas circunstancias (postes originales), se podrá comprobar si, en ausencia de los nuevos tendidos de Retelmur, los tendidos de Telefónica superan ya la carga máxima admisible, y por tanto constituyen un caso de IP (incumplimiento previo de NoTeCo de la oferta MARCo).

Con esta finalidad se ha desarrollado una herramienta de cálculo basada en lo dispuesto en la norma UNE 133100-4⁹, y completada con información aportada por Telefónica en su respuesta al requerimiento de información remitido por la CNMC. Esta herramienta permite determinar la carga a la que están sometidos los postes de Telefónica con motivo de las fuerzas ejercidas por los cables de los operadores, así como por su exposición a la intemperie (efectos del viento y del hielo). En particular, se calculan resultados a flexión (fuerzas sobre los postes en dirección horizontal) y a compresión (fuerzas en dirección vertical), ante las que los postes presentan, en función de la tipología a la que pertenecen, una resistencia máxima¹⁰.

El anexo 4 (“Descripción general del método de cálculo de cargas en los postes”) del capítulo 2 de MARCo¹¹, incorporado a la oferta de referencia en la reciente revisión de las condiciones de acceso a postes, presenta una descripción detallada de la metodología de cálculo empleada. Los criterios generales considerados se resumen a continuación.

- **Fuerzas ejercidas por los cables**

En todos los postes (tanto de madera como de hormigón), se consideran las fuerzas a flexión ejercidas por todos los cables instalados, teniendo en cuenta su disposición angular.

En los postes de hormigón, los cálculos a flexión se descomponen en dos direcciones: la principal y la secundaria. El motivo es que estos postes presentan dos límites de resistencia distintos para ambas direcciones. Debe comprobarse que no se supera ninguno de ellos.

- **Fuerza ejercida por el viento**

Se calcula la acción del viento sobre los tendidos, lo que tendrá un impacto distinto en función de la zona donde se encuentren ubicados los postes.

Cuando los postes se encuentran en ángulo, la fuerza del viento se transmite a lo largo de los cables, en forma de tensión adicional. No obstante, cuando los postes están alineados (formando un ángulo próximo a 180 grados), debe calcularse la fuerza que el viento ejerce de forma perpendicular sobre los cables.

⁹ Norma AENOR UNE133100-4 “Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Parte 4: Líneas aéreas”.

¹⁰ La normativa técnica de la oferta MARCo recoge la resistencia máxima de cada categoría de postes.

¹¹ Procedimiento de gestión para operadores (PROGECO).

En los postes de madera, se considera la acción del viento tanto sobre el poste como sobre los cables. En los de hormigón, se considera solamente la acción del viento sobre los cables, pues se considera que la estructura del poste tolera sobradamente ese efecto.

- **Efecto agregado de las fuerzas**

Con carácter general se adopta el siguiente criterio: se toma como resultado a flexión el mayor valor entre (i) las fuerzas ocasionadas por los cables (incluyendo el exceso de tensión ocasionado por el viento) junto con la fuerza del viento sobre el poste (si es de madera) y (ii) las fuerzas ejercidas por el viento de forma perpendicular sobre cables y poste. Solamente en postes que presentan tendidos en tres direcciones distintas, y no disponen de riostra, se extrema la cautela considerándose el efecto agregado de las fuerzas ejercidas por los cables y el viento.

- **Tensión de tendido de los cables**

La tabla siguiente reproduce de forma aproximada información facilitada por Telefónica relativa a las tensiones máximas que, según su normativa de uso interno, deben presentar los cables de fibra óptica instalados en postes.

Tabla 1. Tensiones máximas de referencia

Tipo de cable	Número de fibras	Tensión Kp (zona a)	Tensión Kp (zona b) ¹²	Tensión Kp (zona c)	Tensión Kp (zona d)
8-KP ¹³	8	60	100	140	160
16-KP	16	100	150	200	360
24-KP	24	100	150	200	360
48-KP	48	100	150	200	360
64-KP	64	120	170	220	360
128-KP	128	150	200	250	410
256-KP	128	190	250	300	450

Dado que los cables empleados por Retelmur pertenecen a categorías inferiores a la “64-KP”, y dado que los postes utilizados pertenecen a la zona climatológica de tipo b, se considera un valor de tensión de 150Kp¹⁴ para esos cables, con la debida comprobación de que ese valor permite cumplir con los requisitos de

¹² Estas tensiones incluyen también la fuerza que el viento ejerce sobre los cables, lo que explica que varíen en función de la clasificación del territorio en zonas climatológicas. Los postes incluidos en este conflicto pertenecen a la zona climatológica de tipo b.

¹³ “KP”, “PKP” y “PKCP” son identificadores del tipo de cubierta que presenta el cable.

¹⁴ Kilopondio o kilogramo-fuerza (unidad de fuerza).

flecha¹⁵ y gálibo¹⁶ en cada poste, tal como se establece en el anexo 4 del capítulo 2 (PROGECO) de la oferta MARCO

4. Resultados

Mediante el método descrito se han realizado cálculos de cargas en los 26 postes. El anexo 2 presenta el detalle de los resultados obtenidos.

• Postes en estado VA

El estudio realizado permite concluir que los trabajos de adaptación de postes (refuerzo o sustitución) son necesarios para los 13 incluidos en la lista siguiente, ya que, en ellos, se superan los límites a flexión (en una dirección, si son de madera, o en las dos, si son de hormigón) o a compresión, o están sometidos a momentos flectores excesivos, o bien requerirían una riostra con tensión superior a la máxima admisible. Se encontrarían, por tanto, en estado viable con adaptación (VA).

Lista 1. Postes que requieren adaptación para albergar el nuevo tendido de Retelmur (estado VA)

Poste	Tipo original	Flexión	Compresión	Secundaria	Riostra	Momento	Estado
8-P1	D	X	VA
8-P2	D	X	.	.	X	X	VA
8-P7	D	X	.	.	X	.	VA
8-P8	D	X	VA
9-P3	H	X	X	X	.	.	VA
9-P4	E	X	VA
9-P6	H	X	X	X	.	.	VA
9-P8	H	X	X	X	.	.	VA
9-P9	H	X	X	X	.	.	VA
9-P10	H	X	X	X	.	.	VA
9-P11	H	X	X	X	.	.	VA
9-P12	H	X	X	X	.	.	VA
1-P314	E	X	VA

Con respecto a las discrepancias existentes entre el estudio llevado a cabo en este procedimiento y los aportados por Retelmur, es importante señalar que estos últimos, si bien realizan correctamente el cálculo de las fuerzas a flexión ejercidas por los cables, incurren en una imprecisión al no tener en cuenta el

¹⁵ Desplazamiento respecto la horizontal del punto más bajo del tendido de cable, por la curvatura que adquiere por efecto de la gravedad.

¹⁶ Altura mínima que debe quedar libre entre el tendido de cable y el suelo.

efecto del viento sobre los cables y los postes, así como las fuerzas de compresión o las tensiones en la dirección secundaria de los postes de hormigón. Con motivo de ello, Retelmur infravalora las fuerzas a las que están expuestos los postes recogidos en la lista anterior.

Tampoco ha tenido en cuenta Retelmur que los postes pertenecientes a la tipología H, por su limitada capacidad portante¹⁷, no son aptos para albergar nuevos tendidos, motivo por el cual no constan en la oferta MARCo como elementos aptos para la compartición.

- **Postes en estado IP (subconjunto de los postes en estado VA)**

Por otra parte, se ha comprobado si en los postes donde se requieren actuaciones de adaptación (13 postes de la Lista 1 anterior), Telefónica estaría incumpliendo la normativa técnica al estar sus propios cables excediendo los límites de carga establecidos en la normativa técnica de la oferta (estado IP). Siendo así, no debería exigirse que Retelmur costease su sustitución, sino que debería repartirse entre ambos operadores en función del número de tendidos de cada uno, tal como se establece en la oferta MARCo.

Los cálculos efectuados por la CNMC revelan que, entre todos los postes que requieren trabajos de adaptación, los recogidos en la lista siguiente (2 postes) se encuentran en situación de incumplimiento por parte de Telefónica (IP). El resto de los postes cuya adaptación resulta necesaria según la Lista 1 anterior, no pertenecen a esta categoría.

Lista 2. Postes que requieren adaptación (VA) y se encuentran en situación de incumplimiento previo (IP)

Poste	Tipo original	Flección	Compresión	Secundaria	Rios tra	Mo mento	Esta do
8-P2	D	X	.	.	X	.	VA, IP
8-P7	D	X	.	.	X	.	VA, IP

- **Postes en estado V**

El resto de los postes recogidos en el anexo 1, que no se encuentren presentes en las listas anteriores, son viables sin necesidad de adaptación (V).

5. Conclusión de los cálculos

Los postes recogidos en la Lista 1 del apartado anterior son viables con adaptación (VA).

¹⁷ Dadas las características físicas que presentan este tipo de postes, únicamente se emplean como apoyos para líneas aéreas de la red de dispersión (cables de acometida).

Los postes recogidos en la Lista 2 del apartado anterior, si bien requieren trabajos de adaptación, se encuentran en situación de incumplimiento por parte de Telefónica (IP). Telefónica deberá participar en el reparto de los costes, tal como se establece en la oferta MARCo, necesarios para su adaptación.

Los postes recogidos en el anexo 1, que no se encuentren presentes en la Lista 1, son viables sin necesidad de adaptación (V).

Sexto. Formalización de los tendidos en el acuerdo de regularización

Una vez se ha establecido en este procedimiento qué instalaciones son viables, está justificado resolver que Retelmur y Telefónica deben negociar la regularización de la ocupación de las SUC objeto de conflicto de conformidad con lo previsto en el Procedimiento A de la Resolución de 30 de noviembre de 2021¹⁸, reservado para ocupaciones irregulares de operadores identificados que dispongan de un contrato MARCo con Telefónica.

Al objeto de facilitar la ejecución de las actuaciones necesarias para la regularización de los tendidos (por ejemplo, para manipular sus cables con el fin de que Telefónica pueda proceder a la adaptación de los postes, y para reinstalarlos de nuevo correctamente), Retelmur deberá personarse cuando sea requerido por Telefónica.

Telefónica indica que la SUC de Retelmur ya estaría anulada por inactividad del operador¹⁹. Por tanto, Telefónica solicita que se obligue a Retelmur a solicitar de nuevo la SUC con la información totalmente actualizada.

Debe reconocerse que la modificación de los estados SUC “Anulado” y “Replanteo realizado inviable”, necesaria para reactivar el progreso de las SUC (ya que dichos estados dan por finalizado el proceso de provisión), debería hacerse mediante el acceso manual a tablas de datos, con cierto riesgo para la integridad del sistema que podría ocasionar errores.

La importancia de garantizar la trazabilidad y el buen funcionamiento del sistema de provisión de la oferta MARCo justifica que Retelmur deba registrar de nuevo las SUC que se encuentren en estos estados (“Anulada” o “Replanteo realizado inviable”) que dan por finalizado el proceso. Esto no debería demorar el avance de las solicitudes pues, al ya estar los replanteos y los análisis de viabilidad realizados, no será necesario repetirlos, sino que deberá Telefónica

¹⁸ Expediente IRM/DTSA/002/20

¹⁹ Estado “Anulada con coste”.

incorporarlos a la nueva SUC. Tampoco deberá Telefónica facturar por ningún concepto de la nueva SUC por el que ya haya facturado la SUC anulada.

Además, ambas partes deberán acordar cómo mantener la trazabilidad de las actuaciones y la relación entre la SUC ya anulada y la nueva SUC, por ejemplo, indicando Retelmur el código de la SUC anulada en el plano a subir a NEON, e informando por correo electrónico del nuevo código de SUC para que se haga un seguimiento específico. Telefónica ha mostrado su conformidad con las citadas medidas.

Telefónica solicita la repetición del replanteo conjunto, ya que la situación de los postes, después de ocho meses desde el replanteo original, podría haber cambiado, e incluso podrían existir otros ocupantes irregulares, lo que haría necesaria la actualización de los cálculos.

A ello debe responderse que Telefónica no ha aportado ningún elemento de juicio que cuestione la información disponible. La repetición del replanteo deberán acordarla los operadores en el marco del proceso de regularización, pero solamente si alguna de las partes presentase evidencias de que efectivamente existe una modificación de las condiciones inicialmente observadas con un impacto significativo en los cálculos.

Por otra parte, como ya se ha indicado, Telefónica ha denunciado la presencia de reservas de cable de Retelmur en algunos de los postes ocupados, utilizando bridas de plástico, lo que Telefónica considera inapropiado por el riesgo de que las inclemencias meteorológicas puedan causar la caída del cable.

La oferta MARCo no especifica que puedan utilizarse los postes para la instalación de reservas de cables, aunque tampoco lo prohíbe de forma expresa, como sí lo hace para los registros canalizados. En el documento de Normativa técnica, en su punto 4.2, se especifica lo siguiente:

“No se autoriza dejar reservas de cable en los registros utilizados en paso para evitar la saturación de los mismos. En los registros donde se instalen cajas de empalme o con divisores, se autoriza a dejar una reserva de cable suficiente para poder sacar la caja del registro y trabajar en ella”.

En cambio, sí se especifica en el punto 5 del mismo documento 1 que:

“Los postes podrán ser utilizados por el operador entrante, para el tendido, en paso, de su red, y para la ubicación de cajas de empalme, cajas con divisores y cajas terminales siempre que haya espacio disponible”.

Los postes y los registros tienen un uso similar en los despliegues de redes, ya que constituyen el soporte para la instalación de elementos imprescindibles. Por tanto, aunque la reserva de cables en los postes no esté prohibida de forma explícita en la oferta MARCo, tampoco se determina cómo deberían

PÚBLICA

almacenarse los excedentes, ya sea para la manipulación de elementos pasivos instalados en poste o para futuros despliegues. Siendo así, el riesgo de rotura al que están expuestas estas instalaciones, aconseja que se proceda con cautela.

Telefónica describe en su escrito una solución que puede satisfacer esta necesidad, a la vez que evita el riesgo señalado de rotura, como puede observarse en la documentación que aporta, relativa a la metodología de uso interno que emplea para disponer reservas de cables en postes.

Por tanto, en el marco del proceso de regularización, Retelmur y Telefónica deberán acordar los trabajos necesarios para que Retelmur pueda adaptar sus reservas de cables a la metodología indicada por Telefónica o proceder al desmontaje de las mismas, a lo que Telefónica ha mostrado su conformidad en sus alegaciones.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud de Retelmur Sociedad Cooperativa

Segundo.- Retelmur y Telefónica deberán negociar de buena fe y llegar a un acuerdo de regularización de las ocupaciones indebidas en los términos marcados en el Procedimiento A de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, por la que se aprueban los procedimientos para la regularización de las ocupaciones irregulares de las infraestructuras pasivas de Telefónica y se introducen modificaciones en la oferta de referencia MARCo y su contrato tipo (Expediente IRM/DTSA/002/20).

En el acuerdo de regularización se tomará en consideración lo dispuesto sobre estudios de viabilidad en los apartados Quinto. C.4 y Quinto. C.5, así como, lo previsto en el apartado Sexto de la presente Resolución.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella

PÚBLICA

recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO 1. LISTA DE LOS POSTES INCLUIDOS EN LA SUC DENUNCIADA POR RETELMUR

SUC_1: 666SUCW72422021030400

SUC_1
7-P1
7-P2
7-P3
8-P1
8-P2
8-P3
8-P4
8-P5
8-P6
8-P7
8-P8
9-P1
9-P2
9-P3
9-P4
9-P5
9-P6
9-P8
9-P9
9-P10
9-P11
9-P12
1-P311
1-P312
1-P313
1-P314

ANEXO 2. DETALLE DE LOS RESULTADOS

Seguidamente se muestran los resultados de los cálculos llevados a cabo por la CNMC. Se incluyen dos listas de resultados:

- Considerando los postes iniciales, sin refuerzos ni sustituciones, así como todos los tendidos (de Telefónica, Retelmur y de terceros operadores). Estos resultados permiten determinar cuándo la configuración inicial es insuficiente para albergar el nuevo tendido.
- Considerando los postes iniciales, sin refuerzos ni sustituciones, aunque solamente con los tendidos de Telefónica (esto es, excluyendo los tendidos de Retelmur y de terceros operadores). Estos cálculos permiten observar si existen postes que se encontraban ya superando los límites de carga previstos en la oferta.

**Resultados en los postes iniciales
y con todos los tendidos (de Telefónica, de Retelmur y de terceros)**

Poste	Tipo	Flexión	Límite Flex.	Compresión	Límite Comp.	Secundaria	Límite Sec.
7-P1	E	46,00	166,60	0,10	130,00	0,00	83,30
7-P2	E	52,36	166,60	0,15	130,00	0,00	83,30
7-P3	E	144,80	166,60	0,13	130,00	0,00	83,30
8-P1	D	328,92	233,30	6,22	130,00	0,00	116,65
8-P2	D	554,99	233,30	60,62	130,00	0,00	116,65
8-P3	E	105,60	166,60	1,33	130,00	0,00	83,30
8-P4	D	112,34	233,30	0,88	130,00	0,00	116,65
8-P5	D	160,81	233,30	0,75	130,00	0,00	116,65
8-P6	E	101,52	166,60	1,25	130,00	0,00	83,30
8-P7	D	426,21	233,30	55,49	130,00	0,00	116,65
8-P8	D	262,91	233,30	0,21	130,00	0,00	116,65
9-P1	E	46,04	166,60	0,11	130,00	0,00	83,30
9-P2	E	70,89	166,60	0,11	130,00	0,00	83,30
9-P3	H ²⁰						
9-P4	E	239,51	166,60	0,14	130,00	0,00	83,30
9-P5	E	162,74	166,60	0,08	130,00	0,00	83,30
9-P6	H						
9-P8	H						
9-P9	H						
9-P10	H						
9-P11	H						
9-P12	H						

²⁰ Los postes de tipo H siempre requieren ser sustituidos para admitir tendidos de la red de distribución.

Poste	Tipo	Flexión	Límite Flex.	Compresión	Límite Comp.	Secundaria	Límite Sec.
1-P311	E	53,60	166,60	0,15	130,00	0,00	83,30
1-P312	E	63,49	166,60	0,17	130,00	0,00	83,30
1-P313	E	56,08	166,60	0,14	130,00	0,00	83,30
1-P314	E	173,63	166,60	0,05	130,00	0,00	83,30

**Resultados en los postes iniciales
y solo con los tendidos de Telefónica**

Poste	Tipo	Flexión	Límite Flex.	Compresión	Límite Comp.	Secundaria	Límite Sec.
7-P1	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
7-P2	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
7-P3	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
8-P1	D	203,14	233,30	6,17	130,00	0,00	116,65
8-P2	D	437,09	233,30	60,56	130,00	0,00	116,65
8-P3	E	87,41	166,60	1,20	130,00	0,00	83,30
8-P4	D	93,52	233,30	0,80	130,00	0,00	116,65
8-P5	D	145,03	233,30	0,68	130,00	0,00	116,65
8-P6	E	84,33	166,60	1,13	130,00	0,00	83,30
8-P7	D	371,79	233,30	55,42	130,00	0,00	116,65
8-P8	D	230,43	233,30	0,18	130,00	0,00	116,65
9-P1	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
9-P2	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
9-P3	H						
9-P4	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
9-P5	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
9-P6	H						
9-P8	H						
9-P9	H						
9-P10	H						
9-P11	H						
9-P12	H						
1-P311	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
1-P312	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
1-P313	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30
1-P314	E	31,26	166,60	0,00	130,00	0,00	83,30

Postes con riostras cuya tensión máxima se ve superada (todos los tendidos)

Poste	Tipo	Calibre riostra	Tensión máxima	Tensión riostra
8-P2	D	2,5	1167	2061
8-P7	D	2,5	1167	1861

Postes con riostras cuya tensión máxima se ve superada (solo tendidos de Telefónica)

Poste	Tipo	Calibre riostra	Tensión máxima	Tensión riostra
8-P2	D	2,5	1167	1904
8-P7	D	2,5	1167	1800

Postes cuyos momentos flectores superan el límite máximo en algún punto (todos los tendidos)

8-P2		
Distancia cogolla	Momento flector	Momento máximo
0,25	0	35.060
0,60	40.337	38.644
0,90	43.919	41.904